

SCI-616-2023

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.
Rectora

Master Douglas Salazar Cortés

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3318, Artículo 8, del 19 de julio de 2023.
Respuesta a consulta planteada por el Señor Douglas Salazar Cortés, con fecha 26 de junio del 2023

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El señor Douglas Salazar Cortés, cédula 60368074, hizo llegar a la Secretaría del Consejo Institucional un documento, con fecha 26 de junio del 2023, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., en ese momento Rector a.i., a la Ing. María Estrada Sánchez, como Rectora electa, y al Consejo Institucional el cual fue registrado en el Informe de Correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3316, realizada el miércoles 28 de junio del 2023, en el que formula el siguiente planteamiento:

“El suscrito, Douglas Salazar Cortés, con cédula de identidad número 603680744, vecino de Esparza, Puntarenas y máster en relaciones internacionales y diplomacia, les desea los mayores éxitos tanto en lo personal como en lo profesional.

Considerando,

Primero, que los acuerdos del CONARE para la distribución del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) son aprobados por unanimidad.

Segundo, que la Universidad de Costa Rica aumentó su porcentaje del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) pasando del 57,79 en el año 2016, a tener el 59% del FEES en el año 2022.

Tercero, que lo anterior solo pudo haber sucedido con el voto de apoyo de las autoridades del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en un claro detrimento de los intereses de la comunidad estudiantil del TEC, sus funcionarios y docentes, así como en detrimento del interés país que exige una justa y proporcional distribución de los recursos del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES).

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3318, Artículo 8, del 19 de julio de 2023

Página 2

Solicito muy amablemente lo siguiente:

1. Un informe de forma individual tanto al Consejo Institucional como a la Rectoría del Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC), sobre los argumentos técnicos y de política pública, que sustentaron el voto del TEC hacia aprobación de la distribución del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) en el periodo del año 2016 al año 2022, que permitió que la Universidad de Costa Rica aumentara su porcentaje del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) pasando del 57,79 en el año 2016, a tener el 59% del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) en el año 2022.
2. Solicito se me informe cuál va a ser la posición de la Rectoría del TEC y del Consejo Institucional para la votación de la distribución del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) en el CONARE que se va a someter a discusión en el presente año para ejecutarse el próximo año. Que se me indique expresamente si las autoridades del TEC van a seguir apoyando un aumento en el porcentaje del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) que le corresponde a la Universidad de Costa Rica, en detrimento de los intereses de las otras Universidades Estatales.

Lo anterior, de conformidad a los artículos constitucionales 27, los artículos 32 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Constitucional, así como la Ley de Regulación del Derecho de Petición, N° 9097, específicamente en el artículo 6, señalan que la Administración Pública tiene un plazo de hasta diez días hábiles para cumplir con la solicitud.

Favor omitir el correo del miércoles 21 de junio del 2023. Sin más por el momento,”

2. El artículo 85 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 85.- El Estado dotará de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica, al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Universidad Nacional y a la Universidad Estatal a Distancia y les creará rentas propias, independientemente de las originadas en estas instituciones.

Además, mantendrá -con las rentas actuales y con otras que sean necesarias- un fondo especial para el financiamiento de la Educación Superior Estatal. El Banco Central de Costa Rica administrará ese fondo y, cada mes, o pondrá en dozavos, a la orden de las citadas instituciones, **según la distribución que determine el cuerpo encargado de la coordinación de la educación superior universitaria estatal**. Las rentas de ese fondo especial no podrán ser abolidas ni disminuidas, si no se crean, simultáneamente, otras mejoras que las sustituyan.

El cuerpo encargado de la coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal preparará un plan nacional para esta educación, tomando en cuenta los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

Ese plan deberá concluirse, a más tardar, el 30 de junio de los años divisibles entre cinco y cubrirá el quinquenio inmediato siguiente. En él se incluirán, tanto los egresos de operación como los egresos de inversión que se consideren necesarios para el buen desempeño de las instituciones mencionadas en este artículo.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3318, Artículo 8, del 19 de julio de 2023

Página 3

El Poder Ejecutivo incluirá, en el presupuesto ordinario de egresos de la República, la partida correspondiente, señalada en el plan, ajustada de acuerdo con la variación del poder adquisitivo de la moneda.

Cualquier diferendo que surja, respecto a la aprobación del monto presupuestario del plan nacional de Educación Superior Estatal, será resuelto por la Asamblea Legislativa.” (resaltado no es del original)

CONSIDERANDO QUE:

1. Tal como lo establece el artículo 85 de la Constitución Política, la distribución del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) es competencia del “*cuero encargado de la coordinación de la educación superior universitaria estatal*”, es decir, le corresponde al Consejo Nacional de Rectores (CONARE).
2. En el marco de lo dispuesto en el artículo 85 de la Constitución Política, se tiene que la negociación con el Poder Ejecutivo, y la posterior distribución entre las Universidades Estatales, es competencia del CONARE y no de los Consejos Universitarios. En otros términos, la titularidad para negociar el FEES con el Gobierno y definir la distribución entre las universidades es competencia de la persona que ejerce la Rectoría del Instituto Tecnológico de Costa Rica y no del Consejo Institucional.

SE ACUERDA:

- a. Responder las consultas planteada por el señor Douglas Salazar Cortés, en lo que le corresponde al Consejo Institucional, indicando lo siguiente:
 - I. La competencia para negociar el FEES con el Poder Ejecutivo y definir su distribución entre las universidades estatales, reside, por disposición constitucional, en el CONARE.
 - II. En este contexto de disposiciones constitucionales, le corresponde participar en la negociación del FEES y en la aprobación de su distribución a la persona que ejerce la Rectoría del Instituto Tecnológico de Costa Rica y no al Consejo Institucional.
 - III. Por lo indicado en los puntos anteriores, se señala que no corresponde al Consejo Institucional brindar la información solicitada por estar la misma fuera de su ámbito de competencia.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrán interponerse los recursos extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación del mismo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3318, Artículo 8, del 19 de julio de 2023

Página 4

Palabras clave: Douglas – Salazar – Cortés – CONARE – FEES – artículo 85 – Constitución

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

cmpm